

ción de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 8 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de ochenta y siete millones cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía-92

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ochenta y siete millones cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete (87.453.647 ptas) pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Restauración e Infraestructura Caso Colón. Rehabilitación de la Casa Grande (1º fase).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado

por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 8 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de treinta y cuatro millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía-92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de treinta y cuatro millones (34.000.000 ptas) pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Restauración de la Iglesia de la Milagrosa.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico o VV.II. por su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 8 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando los planes de inversiones presentados por las Sociedades Cooperativas Andaluzas adjudicatarias de explotaciones agrícolas en la finca El Chantre, en el término municipal de Úbeda (Jaén), y concediendo subvenciones para la realización de dichos inversiones. (Res. Z-47/89).

Vistos los informes elaborados por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con los realizados por la Dirección Provincial de Jaén, sobre los Planes de Inversiones para la realización de las obras de interés agrícola privado, presentados por las Sociedades Cooperativas Andaluzas concesionarias de seis lotes en la finca El Chantre, y que se relacionan en el anejo a la presente Resolución, esta Presidencia viene en:

RESOLVER:

1º. Aprobar los Planes de Inversiones presentados por las seis Cooperativas Andaluzas que se relacionan, una vez realizadas las correcciones debidas o consideraciones técnicas, alcanzando las inversiones un importe global de sesenta y seis millanes setecientos cinco mil ciento cincuenta y cinco pesetas (66.705.155, ptas.).

2º. Conceder a cada una de dichas entidades una subvención de hasta el 30% de la inversión realizada, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, con arreglo al artículo 171.4 del Reglamento de Reforma Agraria. Dichas subvenciones se harán efectivas una vez ejecutada la inversión aprobada de cada cooperativa y previa certificación expedida por la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén. No obstante, podrán ser objeto de hasta un máximo de dos certificaciones por unidad de obra a los efectos de percepción de la subvención.

3º. Las obras objeto de la subvención deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la firma de esta Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

Anejo que se cito en la Resolución de 21 de diciembre de 1989

Beneficiario: S.C.A. Agroganadero Donadio
Lote: 1
Inversión: 9.273.000.

Beneficiario: S.A.T. Unión Agrícola Donadio.
Lote: 2
Inversión: 9.374.775.

Beneficiario: S.C.A. Alrurrapi.
Lote: 3
Inversión: 12.455.223.

Beneficiario: S.A.T. María José.
Lote: 4
Inversión: 9.542.700.

Beneficiario: S.C.A. El Fresno.
Lote: 5
Inversión: 16.075.470.

Beneficiario: S.C.A. Cerro Narido.
Lote: 6
Inversión: 9.983.987.

Total Inversión: 66.705.155.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1584/87, interpuesto por don Luis Agustín Gómez Caminero y García de Rojo.

En el recurso contencioso-administrativo número 1584/1987, interpuesto por don Luis Agustín Gómez Caminero y García de Rojo, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de 26 de agosto de 1987, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 17 de marzo de 1987, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García-Valdecasas y García-Valdecasas en nombre de D. Agustín Gómez Caminero y García-Rojo, contra la Resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que por la vía del silencio administrativo desestimó el recurso de alzada formulado por el recurrente contra la Resolución del Viceconsejero de Salud de 17 de marzo de 1987, recaída en el expediente disciplinario núm. 1135/86, en virtud de la cual se le sancionaba con suspensión de empleo y sueldo de dos meses; y en consecuencia, se anulan parcialmente dichas resoluciones por no ser en todo conformes a Derecho, debiendo imponerse al recurrente la sanción de pérdida de quince días de remuneración.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de febrero de 1990, por la que se autoriza la transformación de dos unidades de Preescolar (Párvulos) en Educación General Básica al Centro Privado de Educación General Básica Giner de los Ríos, de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Camacho Bellido, en su calidad de Director del Centro Privado de Educación General Básica «Giner de los Ríos», con domicilio en Urbanización Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de transformación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) en Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando las preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41602120, tiene autorización definitiva de 2 unidades de Preescolar para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 2 de junio de 1987;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Sociedad Cooperativa Andaluza Giner de los Ríos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE